

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, una fracción de terreno con superficie de 18,671.253 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en avenida Ricardo Flores Magón número 1, en el Conjunto Urbano Presidente López Mateos, colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su permuta por tres áreas privativas ubicadas en los pisos 5, 6 y 7 del inmueble denominado Edificio Tlatelolco y los cajones de estacionamiento correspondientes, localizados en Avenida Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones, II y VI; 50, párrafo primero; 84, fracción, II; 95; 96; 101, fracción VI, y 143, fracciones I y II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 18,671.253 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, en la que se encuentra construido el edificio denominado "Torre Tlatelolco", ubicada en avenida Ricardo Flores Magón número 1, en el Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", colonia Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número CD-A 011/2006 y Adendum, ambos de fecha 31 de octubre de 2006, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 90671 y 90671/1 el 1 y el 15 de noviembre de 2006, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TT-T01, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Relaciones Exteriores en enero de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno, obra en el expediente número 65/23812 integrado por dicha Dirección General;

Que el edificio a que se refiere el considerando que antecede fue construido con el propósito de que la Secretaría de Relaciones Exteriores estableciera en el mismo sus oficinas, por lo que mediante acta de entrega de fecha 14 de septiembre de 1966 esa dependencia recibió el mencionado edificio para utilizarlo en el citado fin;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, en virtud de las necesidades de espacio de sus unidades administrativas, ha trasladado la mayor parte de sus oficinas del inmueble federal descrito en el considerando primero de este ordenamiento a un inmueble denominado "Edificio Tlatelolco", ubicado en Avenida Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para lo cual celebró con el propietario de este último bien un contrato de arrendamiento financiero con opción a compra y un contrato de comodato respecto al uso de los pisos 5, 6 y 7 y sus respectivos cajones de estacionamiento;

Que los pisos 5, 6 y 7 y los cajones de estacionamiento que les corresponden del inmueble a que alude el considerando precedente, forman parte de patrimonio del Fideicomiso F/1248 denominado "Plaza Juárez", constituido en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, por contrato de fecha 1 de noviembre de 2005, protocolizado mediante escritura pública número 72631 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 128 del Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 71658 de fecha 30 de junio de 2004 y 72560 de fecha 11 de octubre de 2005, otorgadas por el mencionado Notario Público, en las que consta la aportación irrevocable al citado fideicomiso del terreno con superficie de 7,906.496 metros cuadrados, ubicado entre Avenida Juárez, Avenida Independencia, calle Dolores y calle Luis Moya, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el que ese fideicomiso en cumplimiento de sus fines, construyó el edificio de oficinas denominado "Edificio Tlatelolco" y un edificio de estacionamientos, mismos que se encuentran sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a la escritura pública número 72631 de fecha 1 de noviembre de 2005, otorgada por el mismo Notario Público;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por oficio número 2429/06 de fecha 17 de noviembre de 2006, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la permuta del edificio denominado "Torre Tlatelolco", localizado en la fracción de terreno propiedad de la Federación descrita en el considerando primero de este Acuerdo, por las tres áreas privativas ubicadas en los pisos 5, 6 y 7, respectivamente, del "Edificio Tlatelolco" a que se

refiere el considerando tercero del presente ordenamiento, así como por los cajones de estacionamiento correspondientes a dicha áreas privativas, los cuales se ubican en el edificio de estacionamientos a que alude el considerando anterior, a efecto de continuar utilizándolos con oficinas de sus unidades administrativas;

Que el Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso F/1248, mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2006, ha manifestado, con base en los acuerdos adoptados por su Comité Técnico en sesión número 5 extraordinaria de fecha 9 de enero de 2006, su conformidad para que se lleve a cabo la permuta de las áreas privativas y de los cajones de estacionamiento a que se refiere el considerando precedente, solicitando al Gobierno Federal se realicen los trámites procedentes para tal efecto y señalando su acuerdo para renunciar al pago de diferencias que por virtud de la permuta pudieran existir a su favor, así como para pagar cualquier diferencia que resulte en su contra, como resultado del valor que se determine en los dictámenes respectivos de los inmuebles materia del presente Acuerdo;

Que las tres áreas privativas ubicadas en los pisos 5, 6 y 7, respectivamente, del inmueble denominado "Edificio Tlatelolco" tienen una superficie de 1,967.16 metros cuadrados cada una, contando con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números PG-A-05, PG-A-06 y PG-A-07, elaborados a escala 1:100 por la Secretaría de Relaciones Exteriores en octubre de 2006, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obran en el expediente respectivo;

Que los cajones de estacionamiento que corresponden al área privativa del piso 5 del "Edificio Tlatelolco" suman una superficie de 563.48 metros cuadrados y se identifican como cajones chicos números 05 al 31, cajones grandes números 07 al 29 y cajón para minusválidos número 03, ubicados en el piso quinto del edificio de estacionamientos, así como cajón para minusválidos número 01 localizado en el piso sexto del edificio de estacionamientos; los cajones de estacionamiento correspondientes al área privativa del piso 6 del "Edificio Tlatelolco" suman una superficie de 563.48 metros cuadrados y se identifican como cajones chicos números 01 al 16 ubicados en el piso cuarto del edificio de estacionamientos, cajones chicos números 32 al 42 situados en el piso quinto del edificio de estacionamientos, cajones grandes números 01 al 16 localizados en el piso cuarto del edificio de estacionamientos, cajones grandes números 30 al 36 ubicados en el piso quinto del edificio de estacionamientos y cajones para minusválidos números 01 y 02 localizados en el piso quinto del edificio de estacionamientos, y los cajones de estacionamiento correspondientes al área privativa del piso 7 del "Edificio Tlatelolco" suman una superficie de 563.48 metros cuadrados y se identifican como cajón chico número 01 localizado en el piso tercero del edificio de estacionamientos, cajones chicos números 17 al 42 situados en el piso cuarto del edificio de estacionamientos, cajones grandes números 01 al 03 ubicados en el piso tercero del edificio de estacionamientos, cajones grandes números 17 al 36 localizados en el piso cuarto del edificio de estacionamientos y cajones para minusválidos números 01 y 02 situados en el piso cuarto del edificio de estacionamientos;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá a que la Secretaría de Relaciones Exteriores cuente con inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes le permitan desempeñar adecuadamente las funciones que tiene encomendadas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su permuta por las áreas privativas y los cajones de estacionamiento señalados en los considerandos séptimo y octavo de este Acuerdo, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso F/1248 a que se refiere el considerando cuarto de este mismo ordenamiento.

La fracción de terreno señalada, no incluye el área que ocupa la casa de máquinas del sistema de bombeo del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", ni las calles Allende y Ricardo Flores Magón.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la permuta que se autoriza.

SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1248.

TERCERO.- En caso de que los avalúos de los inmuebles materia de la permuta que se autoriza, arrojen alguna diferencia a favor del Gobierno Federal, ésta deberá ser cubierta por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1248. De igual forma el Fideicomiso F/1248 renuncia al pago de las diferencias que a su favor pudieran existir y que el Gobierno Federal tuviera que cubrir.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1248, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al fiduciario de dicho fideicomiso.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas, un inmueble con superficie de 19,980.00 metros cuadrados, identificado como lote número 1 de la manzana 21A, zona 3, ubicado entre las calles de Palomar, Doctor Burton E. Grossman, Insurgentes y Aquiles Serdán, colonia Industrial, en la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Plantel Fresnillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 19,980.00 metros cuadrados, identificado como lote número 1 de la manzana 21A, zona 3, ubicado entre las calles de Palomar, Doctor Burton E. Grossman, Insurgentes y Aquiles Serdán, colonia Industrial, en la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas con las instalaciones de su Plantel "Fresnillo".

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CRT-D.A.J.-506-CD-0122 de fecha 1 de abril de 1991, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28283 el 30 de abril de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas, por oficio número OPDZ/1138/04 de fecha 3 de diciembre de 2004, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Fresnillo, Estado de Zacatecas, mediante Constancia de Uso de Suelo expedida por oficio número 26 de fecha 10 de diciembre de 2004, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Cabecera Municipal de Fresnillo y con la Carta Urbana en Zona Habitacional, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o sus respectivas entidades paraestatales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Plantel "Fresnillo".

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Zacatecas diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Compusof México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS-0055/2006.- Oficio 18/500/AR-888/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPUSOF MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8, segundo párrafo, 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 18/500/AR-883/2006 del 7 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente número RS-0055/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Compusof México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Omar Francisco Villagrán Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Urbemec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0039/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL URBEMEC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I, apartado 5, en concordancia con el 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III,

y resolutive quinto, de la resolución de nueve de noviembre de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0147/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Urbemec, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.- El Titular del Área de Quejas y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/261/2006, de siete de noviembre del año en curso, **Raúl Gerardo Martínez Soria**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Aislantes Recuperables y Especialidades, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CIAR-S/2162/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON AISLANTES RECUPERABLES Y ESPECIALIDADES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2161/2006 de tres de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0225/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Aislantes Recuperables y Especialidades, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si una vez transcurrido el plazo antes señalado, la empresa no ha efectuado el pago de la multa impuesta, subsistirá la inhabilitación hasta en tanto se cubra éste.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR que se emite en alcance a la diversa número OIC/AR/00/637/5918/2005 publicada el 26 de mayo de 2005, por la que se comunicó a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberían de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Epixa, S.A. de C.V., por el plazo de dos años cinco meses; lo anterior en virtud de que mediante sentencia interlocutoria de 9 de agosto de 2006, emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 23784/05-17-02-7, determinó conceder la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución de fecha 9 de mayo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

CIRCULAR No. OIC/UAJ/00/637/17674/2006

CIRCULAR QUE SE EMITE EN ALCANCE A LA DIVERSA NUMERO OIC/AR/00/637/5918/2005 PUBLICADA EN ESTE ORGANO DE DIFUSION EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2005, POR LA QUE SE COMUNICO A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERIAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "EPIXA, S.A. DE C.V.", POR EL PLAZO DE DOS AÑOS CINCO MESES; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE 9 DE AGOSTO DE 2006, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 23784/05-17-02-7 PROMOVIDO POR EL C. JOSE ALFREDO FUENTES OROPEZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EPIXA, S.A DE C.V, DETERMINO CONCEDER LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE MAYO DE 2005.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos primero y segundo de la sentencia interlocutoria de 9 de agosto de 2006, emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se dictó dentro del juicio de nulidad 23784/05-17-02-7 promovido por el C. José Alfredo Fuentes Oropeza, representante legal de la empresa Epixa, S.A. de C.V., misma que siguió los lineamientos emitidos por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dentro del juicio de amparo 446/2006, se determinó decretar la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución de fecha 9 de mayo de 2005, emitida en el expediente SAN-129/2004, en la que se le impuso la sanción consistente en que por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, durante el plazo de dos años cinco meses, así como la multa mínima por la cantidad de \$70, 122.00 (setenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se decrete la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución de fecha 9 de mayo de 2005, emitida en el expediente SAN-129/2004, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de nulidad en comento.

Una vez publicada la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2006.- El Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE, **José Villagrana Robles**.- Rúbrica.